

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contenciosos-administrativos.

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, así como por distintos Juzgados, la interposición de recursos contencioso-administrativos contra disposiciones o actos de esta Consejería, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los siguientes recursos contencioso-administrativos:

1.º Recurso núm. 512/11-S3.º, interpuesto por la Central Sindical Independiente y de Funcionario (CSIF-F), contra el Decreto 104/2011, de fecha 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (BOJA núm. 83, de 29.4.11), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

2.º Recurso núm. 523/11-S3.º, interpuesto por Asociación «Aídos» para la defensa de la Administración Pública de Andalucía contra el Decreto 104/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (BOJA núm. 83, de 29.4.11), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

3.º Recurso núm. 245/11, interpuesto por don José Luis Chavarino Ibáñez, contra la desestimación por responsabilidad patrimonial contra la Administración Pública, motivada por los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad, matrícula 8270-CXN, por la autovía A-92 (Sevilla-Almería) a la altura del punto kilométrico 251,5, se le atravesó un jabalí impactando con su vehículo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla.

4.º Recurso núm. 651/10, interpuesto por Talher, S.A., contra la Resolución dictada por la Consejería de Medio Ambiente, por reclamación de intereses de demora de facturas relativas al contrato de obras: «Tratamientos selvícolas y preventivos en el Parque Natural de las Sierras de Tejera y Almirajá», ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

5.º Recurso núm. 844/11-S1.º, interpuesto por doña Antonia Cascales Olivares, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, dictada en el expediente RP/GR-4/2009, desestimatoria de la solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial por los daños causados por fauna cinegética en finca de su propiedad, constituida por parcelas integradas en la base territorial del coto GR-10.388, denominado «El Salobral», en el término municipal de Huéneja (Granada), ante Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

6.º Recurso núm. 300/11, interpuesto por Sindicato Andaluz de Funcionarios, contra la Orden de 2 de marzo de 2011, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado,

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 12 de julio de 2011.- La Secretaria General Técnica, Macarena Bazán Sánchez.

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2011, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa.

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía es una Agencia Pública Empresarial que cuenta con estructura funcional y territorial que hace preciso adoptar una serie de medidas de delegación que permitan que la Agencia cumpla sus funciones con la debida agilidad y eficiencia; entre ellas, se precisa delegar la realización de una serie de funciones relacionadas con la contratación de obras, servicios y suministros, sujetos a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Establece el artículo 16, apartado g), de los Estatutos de la Agencia, aprobados mediante Decreto 104/2011, de 19 de abril, que corresponde a la Dirección Gerencia actuar como órgano de contratación de la Agencia, dentro de los límites establecidos por el Reglamento de régimen interior y sin perjuicio de los contratos cuya adjudicación se reserve la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente y agua, así como de las competencias legalmente establecidas a favor del Consejo de Gobierno. El apartado 2 del mismo artículo 16 de los Estatutos establece que, para el ejercicio de las funciones que la Dirección Gerencia tenga atribuidas como propias por los presentes Estatutos, podrá su titular apoderar al personal de la Agencia, previa autorización del Consejo Rector, en los términos que se establezcan en el Reglamento de Régimen Interior.

De acuerdo con lo que disponen las referidas normas de los Estatutos de la Agencia, el artículo 19.2 del Reglamento de Régimen Interior, sobre funciones, delegación y apoderamiento, establece que la persona titular de la Dirección Gerencia, podrá conferir apoderamientos generales y especiales sin limitación de personas. Los apoderamientos se consignarán en la correspondiente escritura de poder. Por su parte, el apartado 3 de dicho precepto estatutario indica que las funciones que impliquen el ejercicio de actos administrativos podrán ser delegadas por la persona titular de la Dirección Gerencia en el personal de alta dirección o en las personas titulares de las Gerencias Provinciales.

Las funciones que por esta Resolución se delegan son competencias propias de la Dirección Gerencia no limitadas por lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior, sobre contratos que requieran la autorización previa del Consejo Rector.

En su virtud, al amparo de lo que se dispone en los artículos 101 a 104, ambos inclusive, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

HE RESUELTO

Primero. Delegación en la persona titular de la Secretaría General.

Se delegan en la persona titular de la Secretaría General las facultades que corresponden a la Dirección Gerencia, de acuerdo con los Estatutos de la Agencia, para actuar como órgano de contratación, incluyendo la selección de oferta económicamente más ventajosa y adjudicación, en los contratos siguientes:

a) Contratos de obra de importe inferior a 200.000 €.

b) Contratos de suministro o servicio de importe inferior a 60.000 €.

c) Otros contratos públicos de importe inferior a 60.000 €.

Segundo. Delegación para la contratación menor.

Sin perjuicio de lo que se establece anteriormente, en relación con la Secretaría General, se delega en las personas que ejercen en la Agencia funciones de alta dirección, de acuerdo con sus Estatutos, las competencias que corresponden a la Dirección Gerencia como órgano de contratación, en relación con los contratos menores a los que se refiere el artículo 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. La delegación se ejercerá por el personal que ejerce funciones de alta dirección en sus respectivos ámbitos funcionales, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior.

Tercero. Avocación.

La persona titular de la Dirección Gerencia podrá avocar, en todo momento, la resolución de cualquier asunto o expediente comprendido en las delegaciones anteriormente conferidas, sin perjuicio de que las mismas subsistan para los demás casos, salvo que, por acuerdo expreso, se produzca su revocación o modificación.

Cuarto. Constancia de la delegación.

En los actos o resoluciones que se adopten en el ejercicio de las funciones delegadas mediante este acuerdo, se hará constar expresamente tal circunstancia, haciendo expresa referencia a esta Resolución y su fecha de publicación en el BOJA.

Quinto. Entrada en vigor.

La delegación surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de julio de 2011.- El Director Gerente, Francisco Mora Recio.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a contratos, convenios o proyectos de investigación, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad de Málaga y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus anexos, no está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de Personal Investigador en Formación.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación. Asimismo se delega en el Vicerrector de Investigación la resolución de concesión y el nom-

bramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, se podrá interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contratos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles que figuran en el anexo de esta resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que implique vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los anexos. Las becas implicarán además un seguro de accidentes y de asistencia médica en caso de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada anexo. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato o proyecto de investigación para el que se concede.

Transcurrido el período de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación, en el penúltimo mes de disfrute de la beca, en impreso normalizado establecido al efecto.

Por su parte, las renunciaciones se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación. Para aquellas renunciaciones o bajas que se produzcan durante los tres primeros meses, los directores